

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Torreón.

Recurrente: Rudiberto Recio.

Expediente: 221/2014

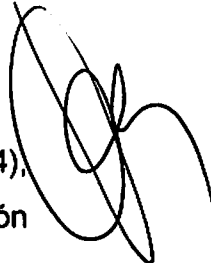
Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.



Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 221/2014, promovido por su propio derecho por Rudiberto Recio, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

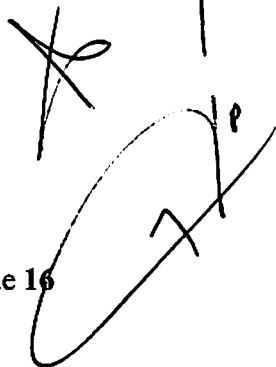
ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce (2014), Rudiberto Recio, presentó en forma electrónica, ante el Ayuntamiento de Torreón solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:



"Presupuesto de los Capítulos 3000 y 4000 aprobado para 2014, desglosado por Partidas; programación mensual de enero a diciembre y ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo, con el mismo grado de detalle".

SEGUNDO. RESPUESTA. El día veintidós (22) de mayo de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado a través de la Unidad de Transparencia, el Lic. Jorge Arturo Palomo Gómez, responde la solicitud mediante un oficio, el cual señala lo siguiente:



TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. a 22 de Mayo del 2014
OFICIO No. CMT 1839/22052014/365
Asunto: Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio solicitud: 00178214
Expediente: UTM 365/2014

APRECIABLE SOLICITANTE:

Haciendo referencia a su solicitud de acceso a la Información presentada vía electrónica con folio 00178214, en la cual solicita textualmente: " Presupuesto de los Capítulos 3000 y 4000 aprobado para 2014, desglosado por Partidas; programación mensual de enero a diciembre y ejercicio durante los meses de enero, febrero y marzo, con el mismo grado de detalle ", al respecto le informo que la Unidad de Atención de Transparencia recibió de parte de Tesorería Municipal oficio folio , UATTM/0168/22052014, dando respuesta a su petición, documento mismo que se anexa.

Con fundamento en el Artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, esperamos haber dado la respuesta satisfactoria a su amable solicitud.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la Información pública.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

c.c.p. Archivo

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (844) 500-7000

ESTADO DE COAHUILA
JUN

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

"El año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio: UATTM/0168/22052014

Asunto: Respuesta al oficio CMT1453/24042014/365

C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora
Contralor Municipal
PRESENTE.-

En atención a número CMT 1375/24042014/364 en donde requiere dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00178214, formulada por el C. RUDIBERTO RECIO, que a la letra dice:

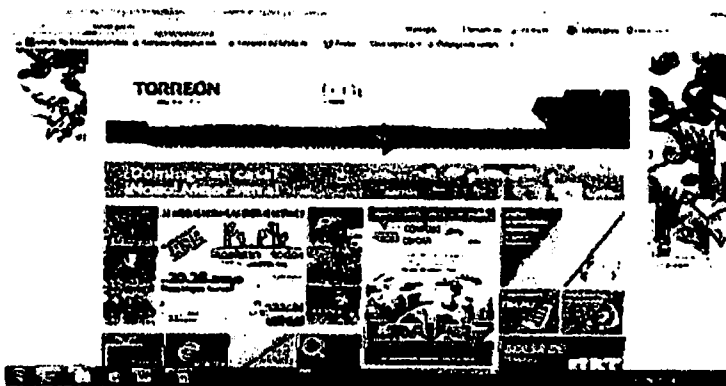
"...Presupuesto de los Capítulos 3000 y 4000 aprobado para 2014, desglosado por Partidas; programación mensual de enero a diciembre y ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo, con el mismo grado de detalle..."

Me permito manifestar que el presupuesto asignado para los capítulos 3000 y 4000 es por \$577'660,781.75 (SON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.).

Me permito manifestar que por lo referente a "desglosado por partidas" se anexa en 2 fojas desglose de dichos capítulos.

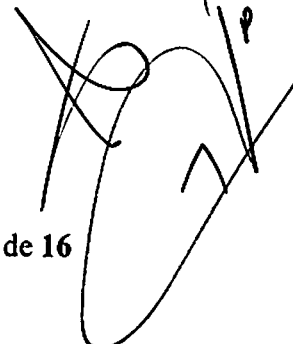
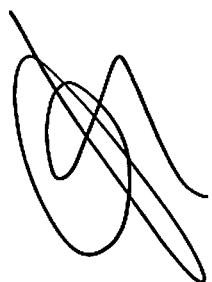
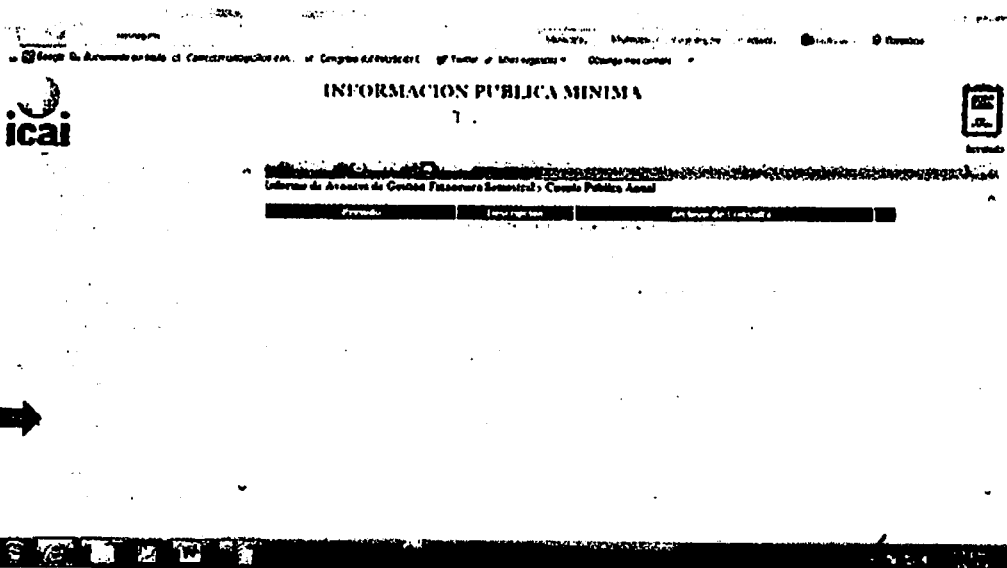
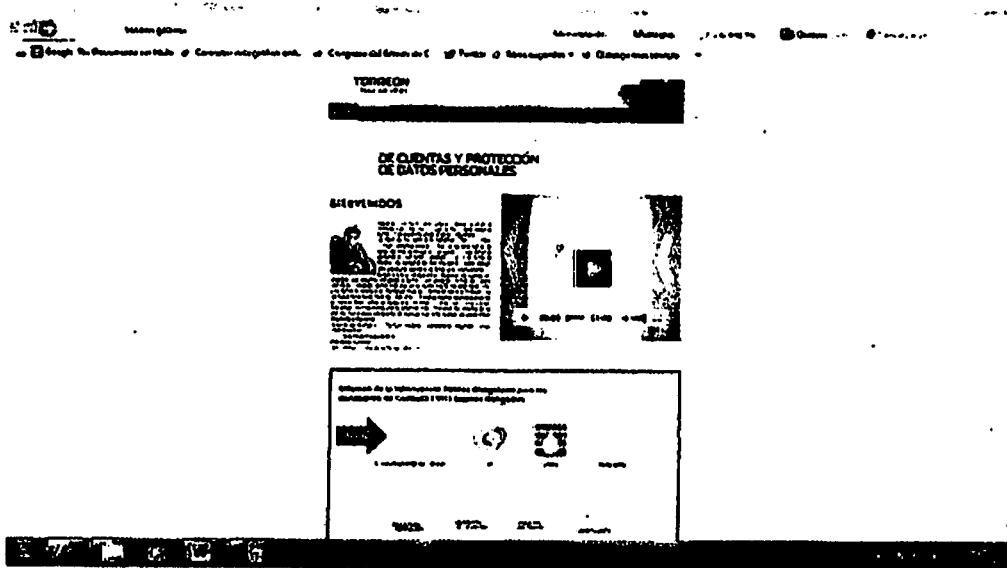
Por lo que hace a "su programación mensual", se hace del conocimiento del solicitante que la misma se puede obtener dividiendo el total de cada una de las partidas que se entregan dentro del desglose anterior entre la cantidad de meses del año (12) para así obtener la cantidad que se tiene programada a gastar mensualmente en cada una de las mismas.

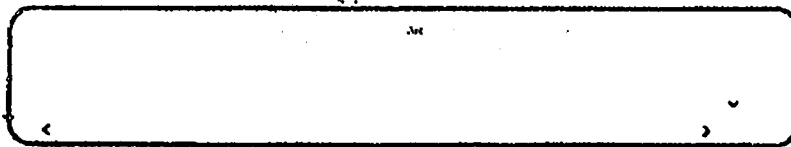
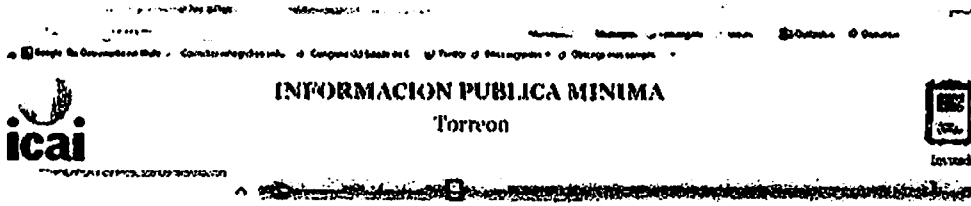
Por último en lo que concierne a "lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo con el mismo grado de detalle" se invita al solicitante para que pueda verificar todos los datos de su interés en el informe de avance de gestión financiera publicado en la página de www.torreon.gob.mx. Al cual podrá acceder como lo muestran las siguientes imágenes:



torreon.gob.mx

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



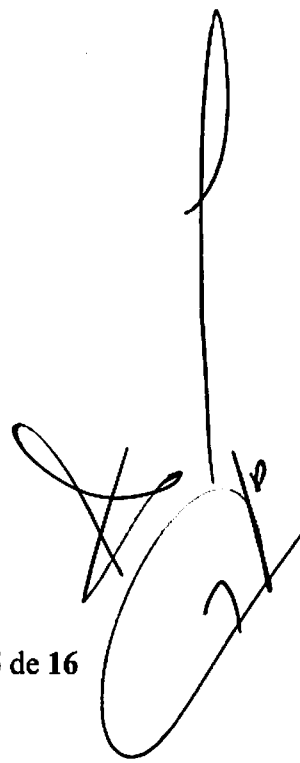


Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto esperando que la información proporcionada se haga llegar de manera oportuna al solicitante.

ATENTAMENTE
"Hagámoslo juntos, hagámoslo bien"
Torreón Coahuila a 22 de Mayo de 2014.

LIC. LESLY ADRIANA MACÍAS PASILLAS
ENCARGADA DE UNIDAD DE ATENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

ANEXO.- 2 FOJAS CON DESGLOSE POR PARTIDAS CAPITULO 3000 Y 4000
C.C.P. LIC. ENRIQUE L. MOTA BARRAGAN TESORERO MUNICIPAL.
C.C.P. ARCHIVO.



TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. El día dos (02) de junio del dos mil catorce (2014), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Rudiberto Recio**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte del Ayuntamiento de Torreón; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“No entrega la información solicitada señalando además que para obtenerla haga un cálculo que al sujeto obligado le compete y obliga la ley”.

CUARTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día tres (03) de junio del dos mil catorce (2014), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 221/2014. Además, dando vista al sujeto obligado al Ayuntamiento de Torreón, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

QUINTO. CONTESTACIÓN. El día once (11) de junio del dos mil catorce (2014) se recibió contestación por parte del sujeto obligado por medio de la Unidad de Transparencia Municipal a cargo del Ing. Jorge Arturo Palomo Gómez, la cual se muestra a continuación:



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contratoría Municipal
Torreón, Coah. A 11 de Junio del 2014
OFICIO No. CMT2281/11062014/221
Asunto: Contestación Acuerdo de Admisión
Clasificación Pública
Folio solicitud: RR00017314
Expediente: UTM 221/2014

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Presente:

En forma y tiempo, someto a su consideración el desahogo de la vista del sujeto obligado, respecto del recurso de revisión RR00017314 interpuesto por el recurrente Rudlberto Recio dentro del expediente 221-2014, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 00178214 que cita:

"Presupuesto de los Capítulos 3000 y 4000 aprobado para 2014, desglosado por Partidas; programación mensual de enero a diciembre y ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo, con el mismo grado de detalle"

Se da contestación a través de oficio UATTM/0201/10062014 procedente de la Tesorería Municipal, el cual se anexa a este documento.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**



LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

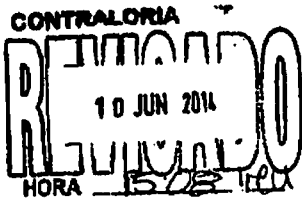
c.e.p. Archivo Unidad de Transparencia

torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pta.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGÁMONOS
JUNTOS

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

"El año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Oficio: UATTM/0201/10062014

Asunto: Contestación recurso de revisión 221/2014

C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora
Contralor Municipal
PRESENTE.-

En atención a acuerdo de admisión de recurso de revisión dictado dentro de expediente 221/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014, me permito emitir la siguiente:

CONTESTACIÓN

Que con fecha 28 de Abril de 2014 fue recibido por esta Tesorería Municipal oficio número CMT 1453/24042014/365, mediante el cual la Dirección General de Contraloría Municipal daba a conocer solicitud de información con número de folio 00178214, formulada por el C. Rudiberto Rocio, en donde solicitaba "Presupuesto de los capítulos 3000 y 4000 aprobado para 2014, desglosado por Partidas; programación mensual de enero a diciembre y ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo, con el mismo grado de detalle". Por lo que con fecha 22 de Mayo de 2014 se emitió respuesta al cuestionamiento en primer término manifestando que el presupuesto asignado para los capítulos 3000 y 4000 es por \$577'660,781.75 (SON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.). Así mismo por lo referente a "desglosado por partidas" se anexa en 2 fojas desglose de dichos capítulos, se le comunicó también que por lo que hace a "su programación mensual", se hizo del conocimiento del solicitante que dicha programación se podía obtener dividiendo el total de cada una de las partidas entre la cantidad de meses del año (12) para así obtener la cantidad que se tiene programada a gastar mensualmente en cada una de las mismas. Por último en lo que concierne a "lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo con el mismo grado de detalle" se invitó al solicitante para que pudiera verificar todos los datos de su interés en el informe de avance de gestión financiera publicado en la página de www.torreon.gob.mx agregando la ruta a seguir para consultar dicho informe.

Así es como con fecha 05 de Junio del presente se informa a esta Tesorería de la Interposición de recurso de revisión relativo a la respuesta anterior descrita, alegando el solicitante "No entrega la información solicitada señalando además que para obtenerla haga un cálculo que al sujeto obligado le compete y obliga por ley."

Por lo anterior me permito puntualizar:

- 1.- La información respecto a presupuesto asignado para los capítulos 3000 y 4000 se entregó en tiempo y forma por lo cual el dicho del solicitante resulta falso.
- 2.- Lo referente al desglose por partidas de capítulo 3000 y 4000, se entregó en tiempo y forma por lo cual el dicho del solicitante resulta falso.
- 3.- Por lo que hace a la programación mensual se dio la información al solicitante indicando el método mediante el cual puede obtener la programación mensual requerida.
- 4.- En cuanto al ejercicio de los citados capítulos, se informó al solicitante que todos y cada uno de los detalles no solo de estos capítulos si no de todos los que integran al presupuesto de egresos 2014 en el primer trimestre de este ejercicio fiscal, los podría revisar en el Avance de gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del 2014 (primeros tres meses del año) así mismo se anexo la ruta de acceso al mismo.

torreon.gob.mx

JUN 10 2014

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

Expresado lo anterior solicito se me tenga por contestado dicho recurso en tiempo y forma, quedando a espera de resolución del mismo

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o comentario al respecto

ATENTAMENTE

"Hagámoslo juntos, hagámoslo bien"
Torreón Coahuila a 10 de Junio de 2014.


LIC. LESLY ADRIANA MACÍAS PASILLAS

ENCARGADA DE UNIDAD DE ATENCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

C C P LIC ENRIQUE L MOTA BARRAGAN/ TESORERO MUNICIPAL
C C P ARCHIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día veintidós (22) de mayo del año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día veintidós (22) de mayo del dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el día doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), de acuerdo a la fracción I del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día treinta (30) de mayo de dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, *se establece que el mismo fue presentado en tiempo.*

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicito:

"Presupuesto de los Capítulos 3000 y 4000 aprobado para 2014, desglosado por Partidas; programación mensual de enero a diciembre y ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo, con el mismo grado de detalle".

El sujeto obligado en su respuesta informa por medio de un oficio redactado por la Encargada de la Unidad de Atención en Materia de Transparencia de Tesorería Municipal, la Lic. Lesly Adriana Macías Pasillas, que el presupuesto asignado para los capítulos 3000 y 4000 es por \$557,660,781.75 (Quinientos setenta y siete millones seiscientos sesenta mil setecientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.); referente al desglose se anexan dos fojas con la información de partida, concepto y monto autorizado; respecto a la programación mensual de dichos ingresos, el sujeto obligado le indica al recurrente que lo puede obtener dividiendo el total de cada una de las partidas entre los 12 meses del año para obtener la cantidad programada a gastar mensualmente y a lo requerido a lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo, el sujeto obligado le señala la ruta por medio de la página de internet del Ayuntamiento de Torreón www.torreon.gob.mx, para poder tener acceso a dicha información solicitada.

Inconforme con la respuesta el recurrente, interpone recurso de revisión argumentando el siguiente agravio:

“No entrega la información solicitada señalando además que para obtenerla haga un cálculo que al sujeto obligado le compete y obliga la ley”.

Ahora bien, el suscrito ponente se dio a la tarea verificar la información y seguir la ruta marcada por el sujeto obligado, se puede señalar que la información solicitada es entregada por el Ayuntamiento de Torreón, en la cual se encuentran los presupuesto designados a cada capítulo, así mismo se puede observar el desglose de ese presupuesto por concepto, por lo que se considera que el sujeto obligado cumple con lo solicitado por el recurrente.

Derivado de un análisis y comparación de los puntos anteriormente expuestos y la respuesta a la solicitud, se puede argumentar que el sujeto obligado responde a lo solicitado por el recurrente, y por lo tanto se confirma la respuesta del Ayuntamiento de Torreón por las razones expuestas en la presente resolución, y hecho lo anterior notifíquese.

RESUELVE

PRIMERO.- En tal sentido y con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 125 y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto

obligado por las razones expuestas en la presente resolución, y hecho lo anterior notifíquese.

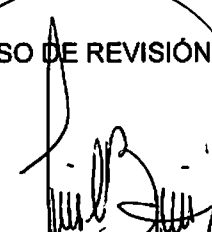
SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifíquese al recurrente al domicilio que señala para recibir notificaciones y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

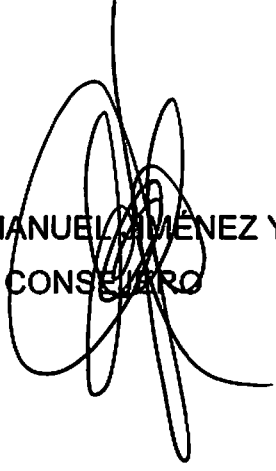
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014), en el municipio de Nava, Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR


LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO

0807/14

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO


PR
22/14

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 221/2014.- SUJETO OBLIGADO.- AYUNTAMIENTO DE TORREÓN.- RECURRENTE.- RUDIBERTO RECIO .- CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.*****

